

CUADRO III. SENTENCIAS EMITIDAS DE 1987 A 2012

Núm.	Caso	Derechos conculcados
1.	<i>Caso Masacre de Santo Domingo vs. Colombia</i> Sentencia del 30 de noviembre de 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones)	<p>En este caso la Corte determinó que el acto denominado “reconocimiento de responsabilidad”, realizado por el Estado, por violación a los artículos 8 y 25 no tenía efectos jurídicos. (Párrafos 142 a 152)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafos 211 a 230) Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 238 a 244) Art. 21. Derecho a la propiedad privada. (Párrafos 269 a 282) Art. 22. Derecho de circulación y de residencia. (Párrafos 255 a 268)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna; y artículo 19: Derechos del niño, de la misma Convención.</p>
2.	<i>Caso García y Familiares vs. Guatemala</i> Sentencia del 29 noviembre de 2012 (Fondo Reparaciones y Costas)	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 16 a 24)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 108 a 110) Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafo 107) Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 105 a 106) Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 105 a 106) Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 100 a 104) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 129 a 155) Art. 16.1. Derecho a la libertad de asociación. (Párrafos 116 a 121) Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 129 a 155)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>Además, en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas: Art. 1.a. Obligación del Estado de no permitir, practicar ni tolerar la desaparición forzada. Art. 1.b. Obligación del Estado de sancionar a los autores, cómplices y encubridores de desaparición forzada.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
3.	<p><i>Caso Artavia Murillo y Otros (Fertilización in vitro) vs. Costa Rica</i></p> <p>Sentencia del 28 noviembre de 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 14.1 a 150) Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 14.1 a 150) Art. 11.2. Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada. (Párrafos 14.1 a 150) Art. 17.2. Derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia. (Párrafo 145)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
4.	<p><i>Caso Castillo González y Otros vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 27 de noviembre de 2012 (Fondo)</p>	<p>En este caso la Corte declaró por unanimidad que no se estableció la responsabilidad internacional del Estado.</p>
5.	<p><i>Caso Mohamed vs. Argentina</i></p> <p>Sentencia del 23 noviembre de 2012 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 8.2.h. Derecho a recurrir un fallo. (Párrafos 88 a 112)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar medidas internas para hacer efectivos los derechos y libertades. (Párrafos 113 a 117)</p>

Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Núm.	Caso	Derechos conculcados
6.	<p><i>Caso Gudiel Álvarez (Diario Militar) vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 20 noviembre de 2012 (Fondo Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 20 a 29)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 208 a 210)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafos 205 y 206)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 203 y 204)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 203 y 204)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 197 a 199)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 197 a 199)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a ser oída con las debidas garantías, dentro de un plazo razonable y por un juez independiente e imparcial. (Párrafos 228 a 262)</p> <p>Art. 11.2. Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada. (Párrafos 272 a 276)</p> <p>Art. 16.1. Derecho a la libertad de asociación. (Párrafos 218 a 222)</p> <p>Art. 17. Derecho a la protección de la familia. (Párrafo 312)</p> <p>Art. 22.1. Derecho de toda persona que se encuentre legalmente en un país a circular y residir en él. (Párrafos 304, a 308)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 228 a 262)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna; y artículo 19: Derechos del niño, de la misma Convención.</p> <p>Relacionados además con los siguientes artículos de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas:</p> <p>Art. I.a. Obligación de los Estados de no practicar, permitir ni tolerar la desaparición forzada de personas.</p> <p>Art. I.b. Obligación de sancionar a los autores, cómplices y encubridores de desaparición forzada o su tentativa.</p> <p>Art. XI. Obligación de mantener a toda persona detenida en lugares de detención legalmente reconocidos y tener un registro oficial.</p> <p>También en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura.</p> <p>Igualmente en relación con el siguiente artículo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer:</p> <p>Art. 7.b. Obligación de los Estados de actuar con diligencia en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
7.	<p><i>Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador</i></p> <p>Sentencia del 25 de octubre de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado realizó un reconocimiento de hechos. (Párrafos 17 a 28)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades. (Párrafos 283 a 296)</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 155 y 156)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 162)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 163 a 167)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 149 a 158)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 242 a 249)</p> <p>Art. 11.2. Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada, en la de su familia, domicilio o correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. (Párrafos 163 a 167)</p> <p>Art. 21.1. Derecho al uso y goce de los bienes propios sólo subordinado por el interés social. (Párrafos 170 a 181)</p> <p>Art. 21.2. Derecho a no ser privado de los bienes propios sino por medio de indemnización. (Párrafos 170 a 181)</p> <p>Art. 22.1. Derecho de toda persona que se encuentre legalmente en un país a circular y residir en él. (Párrafos 183 a 193)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 242 a 249)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna; el artículo 19: Derechos del niño, y el artículo 25: Derecho a la protección judicial, de la misma Convención.</p> <p>Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito, estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura.</p> <p>También en relación con el siguiente artículo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer:</p> <p>Art. 7.b. Deber del Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
8.	<p><i>Caso Nadege Dorzema y Otros vs. República Dominicana</i></p> <p>Sentencia del 24 de octubre de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 1.1. Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna. (Párrafos 224 a 238)</p> <p>Art. 2. Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para garantizar los derechos y libertades. (Párrafos 207 a 217)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafos 83 a 97)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 99 a 117)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 124 a 126)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafos 124 a 126)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 133 y 134)</p> <p>Art. 7.4. Derecho de ser informado de las razones de una detención y notificado de los cargos formulados. (Párrafo 132)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 135 a 139)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 140 a 144)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafo 137)</p> <p>Art. 22.9. Prohibición de la expulsión colectiva de extranjeros. (Párrafos 150 a 178)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 183 a 201)</p> <p>En relación con el artículo 8: Derecho a las garantías judiciales; y el artículo 25: Derecho a la protección judicial, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
9.	<p><i>Caso Masacres de Río Negro vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 4 de septiembre de 2012 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 112 a 127)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida. (Párrafos 112 a 127)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 133 a 135)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 122 a 127)</p> <p>Art. 6. Prohibición de la esclavitud y servidumbre. (Párrafos 139 a 150)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 122 a 127)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 149 a 230)</p> <p>Art. 11.1. Derecho al respeto de la honra y al reconocimiento de la dignidad. (Párrafos 133 a 135)</p> <p>Art. 11.2. Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada. (Párrafos 133 a 135)</p> <p>Art. 12.1. Derecho a la libertad de conciencia y de religión. (Párrafos 153 a 165)</p> <p>Art. 17. Derecho a la protección de la familia. (Párrafos 139 a 150)</p> <p>Art. 22.1. Derecho de toda persona que se encuentre legalmente en un país a circular y residir en él. (Párrafos 172 a 184)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 189 a 230)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna; y el artículo 19: Derecho del niño, de la misma Convención.</p> <p>Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura.</p> <p>Relacionados además con el siguiente artículo de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas:</p> <p>Art. 1.b. Obligación de sancionar a los autores, cómplices y encubridores de desaparición forzada o su tentativa.</p> <p>También en relación con el siguiente artículo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer:</p> <p>Art. 7.b. Obligación de los Estados de actuar con diligencia en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
10.	<p><i>Caso Uzcátegui y Otros vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 3 de septiembre de 2012 (Fondo y Reparaciones)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafos 132 a 143)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 182 a 191)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 193 a 195)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 147 a 159)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas fijadas por la Constitución y sus leyes. (Párrafos 147 a 159)</p> <p>Art. 7.4. Derecho de ser informado de las razones de una detención y notificado de los cargos formulados. (Párrafos 147 a 159)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 216 a 239)</p> <p>Art. 11. Derecho a la protección de la honra y dignidad. (Párrafos 200 a 202)</p> <p>Art. 13. Derecho a la libertad de pensamiento y expresión. (Párrafos 182 a 191)</p> <p>Art. 21. Derecho a la propiedad privada. (Párrafos 203 a 206)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 216 a 239)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 19: Derechos del niño, de la misma Convención.</p>
11.	<p><i>Caso Vélez Restrepo y Familiares vs. Colombia</i></p> <p>Sentencia del 3 de septiembre de 2012 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 176 a 205)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 238 a 245)</p> <p>Art. 13. Derecho a la libertad de pensamiento y expresión. (Párrafos 209 a 215)</p> <p>Art. 17.1. Derecho a la protección de la familia por la sociedad y el Estado. (Párrafos 225 a 232)</p> <p>Art. 19. Derechos del niño. (Párrafos 226 a 239)</p> <p>Art. 22.1. Derecho de toda persona que se encuentre legalmente en un país a circular y residir en él. (Párrafos 220 a 224)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 246 a 252)</p> <p>En relación con el artículo 1.1, de la misma Convención: Obligación de respetar y garantizar los derechos, sin discriminación alguna.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
12.	<p><i>Caso Palma Mendoza y Otros vs. Ecuador</i></p> <p>Sentencia del 3 de septiembre de 2012 (Excepción Preliminar y Fondo)</p>	<p>En este caso la Corte decidió que la Excepción Preliminar interpuesta por el Estado era improcedente, sin embargo, declaró que el Estado no había violado los derechos contenidos en los artículos 5.1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, asimismo, se abstuvo de pronunciarse sobre la alegada violación al deber contenido en el artículo 2 del mismo Tratado. Disponiendo que se archivara el expediente de este caso</p>
13.	<p><i>Caso Furlan y Familiares vs. Argentina</i></p> <p>Sentencia del 31 de agosto de 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 249 a 265)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 228 a 243)</p> <p>Art. 21. Derecho a la propiedad privada. (Párrafos 209 a 223)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 209 a 223)</p> <p>Art. 25.2.c) Compromiso de los Estados de garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente un recurso. (Párrafos 209 a 223)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 19: Derechos del niño, de la misma Convención. (Párrafos 124 a 139)</p>
14.	<p><i>Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador</i></p> <p>Sentencia del 27 de junio de 2012 (Fondo y Reparaciones)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafos 244 a 249)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 244 a 249)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 260 a 278)</p> <p>Art. 21. Derecho a la propiedad privada. (Párrafos 145 a 232)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Ambos en los párrafos 260 a 278)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos, sin discriminación alguna, y el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos tales derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Núm.	Caso	Derechos conculcados
15.	<i>Caso Díaz Peña vs. Venezuela</i> Sentencia del 26 de junio de 2012 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)	De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Ambos en los párrafos 135 a 141) En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.
16.	<i>Caso Fomeron e Hija vs. Argentina</i> Sentencia del 27 de abril de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas)	De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 2. Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno. (Párrafos 129 a 144) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 66 a 106) Art. 17.1. Derecho a la protección de la familia por la sociedad y el Estado. (Párrafos 116 a 124) Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 107 a 111) En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 19: Derechos del niño, de la misma Convención. (Párrafos 44 a 52)
17.	<i>Caso Pacheco Teruel y Otros vs. Honduras</i> Sentencia del 27 de abril de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas)	En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 18 a 22) De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. Art. 5.4. Derecho de los procesados a estar separados de los condenados, con un tratamiento adecuado. Art. 5.6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad la reforma y readaptación social de los condenados. Art. 7. Derecho a la libertad personal. Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. Art. 9. Principio de legalidad y de retroactividad. Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Todos en los párrafos 60 a 75) En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos tales derechos y libertades, de la misma Convención.

Núm.	Caso	Derechos conculcados
18.	<p><i>Caso González Medina y Familiares vs. República Dominicana</i></p> <p>Sentencia del 27 de febrero de 2012 (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 187 y 188)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafo 185)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 180 a 184)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 180 a 184)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 176 a 179)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 220 a 262)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 207 a 211)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna (párrafos 126 y 127); y el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos tales derechos y libertades, de la misma Convención (párrafos 243 a 246)</p> <p>Relacionados además con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio los actos de tortura.</p>
19.	<p><i>Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile</i></p> <p>Sentencia del 24 de febrero de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 21 de noviembre de 2012 (Solicitud de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 196 a 237)</p> <p>Art. 11.2. Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada. (Párrafos 225 a 230)</p> <p>Art. 17.1. Derecho a la protección de la familia por la sociedad y el Estado. (Ambos en párrafos 161 a 178)</p> <p>Art. 24. Derecho a la igualdad ante la ley. (Párrafos 107 a 155)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna (párrafos 78 a 93); y el artículo 19: Derechos del niño, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
20.	<p><i>Caso Fontevecchia y D'Amico vs. Argentina</i></p> <p>Sentencia del 29 de noviembre de 2011 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 13. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. (Párrafos 42 a 75)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
21.	<p><i>Caso Familia Barrios vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 24 de noviembre de 2011 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafos 48 y 49)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 50 a 52)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 301 a 312)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 53 y 54)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 241 a 285)</p> <p>Art. 19. Derechos del niño. (Todos los anteriores fueron analizados en los párrafos 55 a 131)</p> <p>Art. 11.2. Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, domicilio o correspondencia. (Párrafos 140 a 147)</p> <p>Art. 21.1. Derecho al uso y goce de la propiedad privada. (Párrafos 148 a 150)</p> <p>Art. 21.2. Derecho al pago de indemnización justa por privación de la propiedad privada. (Ambos en párrafos 148 a 150)</p> <p>Art. 22.1. Derecho de toda persona que se encuentre legalmente en un país a circular y residir en él. (Párrafos 162 a 168)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Ambos en los párrafos 241 a 285)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención. (Párrafos 45 a 47)</p> <p>Relacionados además con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
22.	<p><i>Caso Fleury y Otros vs. Haití</i></p> <p>Sentencia del 23 de noviembre de 2011 (Fondo y Reparaciones)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 68 a 89)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o trato. (Párrafos 68 a 89)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafo 64)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafos 54, a 56)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 57 a 59)</p> <p>Art. 7.4. Derecho de ser informado de las razones de una detención y notificado de los cargos formulados. (Párrafo 60)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 105 a 114)</p> <p>Art. 16. Derecho a la libertad de asociación. (Párrafos 99 a 102)</p> <p>Art. 22.1. Derecho de toda persona que se encuentre legalmente en un país a circular y residir en él. (Párrafos 93 a 96)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 105 a 114)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1, de la misma Convención: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación.</p>
23.	<p><i>Caso Barbani Duarte y Otros vs. Uruguay</i></p> <p>Sentencia del 13 de octubre de 2011 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 26 de junio de 2012 (Solicitud de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 1.1. Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna. (Ambos en los párrafos 116 a 185)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 116 a 186)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 200 a 220)</p>

Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Núm.	Caso	Derechos conculcados
24.	<p><i>Caso López Mendoza vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 1 de septiembre de 2011 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno. (Párrafos 199 a 206)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 141 a 149)</p> <p>Art. 23.1.b. Derecho de todo ciudadano a votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas. (Párrafos 106 a 109)</p> <p>Art. 23.2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades políticas. (Párrafos 106 a 109)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 184 y 185)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
25.	<p><i>Caso Contreras y Otros vs. El Salvador</i></p> <p>Sentencia del 31 de agosto de 2011 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 120 a 124.)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 100 a 102)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Los cuatro en párrafos 80 a 93)</p> <p>Art. 7.6. Derecho de toda persona detenida a recurrir ante un tribunal competente que decida sobre la legalidad del arresto. (Párrafos 126 a 177)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 126 a 177)</p> <p>Art. 11.2. Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, domicilio o correspondencia.</p> <p>Art. 17.1. Derecho a la protección de la sociedad y el Estado a la familia</p> <p>Art. 18. Derecho al nombre. (Los tres en párrafos 106 a 117)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 126 a 177)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 19: Derechos del niño, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
26.	<p><i>Caso Grande vs. Argentina</i></p> <p>Sentencia del 31 de agosto de 2011 (Excepciones Preliminares y Fondo)</p>	<p>En este caso la Corte admitió la primera Excepción Preliminar interpuesta por el Estado respecto de la "incompetencia <i>ratione temporis</i> del Tribunal" (párrafos 36 a 40) y la segunda respecto de "Violación del Derecho de Defensa del Estado Argentino durante la sustanciación del caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos" (párrafos 44 a 61) y en el mismo sentido estableció que no había sido probado que el Estado hubiese violado los derechos contenidos en los artículos 8 y 25 (párrafos 91 a 93) por lo cual ordenó archivar el expediente.</p>
27.	<p><i>Caso Torres Millacura y Otros vs. Argentina</i></p> <p>Sentencia del 26 de agosto de 2011 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 30 a 36)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 104 a 106)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida.</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 84 a 89)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 84 a 89)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 69 a 82)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafos 69 a 82)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 69 a 82)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 112 a 139)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 112 a 139)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos tales derechos y libertades.</p> <p>Relacionados además con los siguientes artículos de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. (Párrafos 91 a 100)</p> <p>Art. I.a. Obligación de los Estados de no practicar, permitir ni tolerar la desaparición forzada de personas.</p> <p>Art. I.b. Obligación de sancionar a los autores, cómplices y encubridores de desaparición forzada o su tentativa.</p> <p>Art. II. Consideración de la desaparición forzada como la privación de la libertad cometida por agentes del Estado o personas con su autorización, apoyo o aquiescencia. Art. XI. Obligación de mantener a toda persona detenida en lugares de detención legalmente reconocidos y tener un registro oficial.</p> <p>También en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
28.	<p><i>Caso Mejía Ildrovo vs. Ecuador</i></p> <p>Sentencia del 5 de julio de 2011 (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 91 a 112)</p> <p>Art. 25.2. c) Compromiso de los Estados de garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente un recurso. (Párrafos 91 a 112)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
29.	<p><i>Caso Chocrón Chocrón vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 1 de julio de 2011 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno. (Párrafos 140 a 142)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 115 a 123)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 127 a 130)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
30.	<p><i>Caso Vera Vera y Otra vs. Ecuador</i></p> <p>Sentencia del 19 de mayo de 2011 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafos 39 a 79)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 39 a 79)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 39 a 79)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 86 a 99)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 86 a 99)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
31.	<p><i>Caso Abril Alósilla y Otros vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 4 de marzo de 2011 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 21 de noviembre de 2011 (Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafo 26)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 21.1. Derecho al uso y goce de la propiedad privada. (Párrafos 82 a 85)</p> <p>Art. 21.2. Derecho al pago de indemnización justa por privación de la propiedad privada. (Párrafos 82 a 85)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 75 y 76)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos, sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
32.	<p><i>Caso Gelman vs. Uruguay</i></p> <p>Sentencia del 24 de febrero de 2011 (Fondo y Reparaciones)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 25 a 31)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno. (Párrafos 183 a 246)</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 91 a 101)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafos 91 a 101)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 91 a 101)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 91 a 101)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 91 a 101)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 183 a 246)</p> <p>Art. 17. Derecho a la protección de la familia. (Párrafos 106 a 138)</p> <p>Art. 18. Derecho al nombre. (Párrafos 106 a 138)</p> <p>Art. 19. Derecho del niño. (Todos en párrafos 117 a 137)</p> <p>Art. 20.3. Derecho a no ser privado arbitrariamente de la nacionalidad. (Párrafos 106 a 138)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 183 a 246)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>Relacionados también con los siguientes artículos de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas:</p> <p>Art. I. Deber de los Estados respecto de la desaparición forzada de personas.</p> <p>Art. I.b. Obligación de sancionar a los autores, cómplices y encubridores de desaparición forzada o su tentativa.</p> <p>Art. III. Obligación de tipificar como delito la desaparición forzada.</p> <p>Art. IV. Deber de considerar los hechos constitutivos de desaparición forzada como delitos.</p> <p>Art. V. Consideración de la desaparición forzada como delito susceptible de extradición.</p> <p>Art. XI. Obligación de mantener a toda persona detenida en lugares de detención legalmente reconocidos y tener un registro oficial.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
33.	<p><i>Caso Gomes Lund y Otros ("Guerrilha Do Araguaia") vs. Brasil</i></p> <p>Sentencia del 24 de noviembre de 2010 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos.</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 101 a 125)</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 101 a 125)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 101 a 125)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 235 a 243)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 101 a 125)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 137 a 180)</p> <p>Art. 13. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. (Párrafos 196 a 231)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 137 a 180)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos, el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno, y el artículo 13.1: La libertad de pensamiento y expresión comprende libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
34.	<p><i>Caso Vélez Loor vs. Panamá</i></p> <p>Sentencia del 23 de noviembre de 2010 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 58 a 70)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 198 a 245)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 198 a 245)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 114 a 118)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 114 a 118)</p> <p>Art. 7.4. Derecho de ser informado de las razones de una detención y notificado de los cargos formulados. (Párrafos 149 a 160)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 105 a 111)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 123 a 139)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a ser oída con las debidas garantías, dentro de un plazo razonable y por un juez independiente e imparcial. (Párrafos 141 a 191)</p> <p>Art. 8.2.b. Derecho del inculpado a la comunicación previa y detallada de la acusación. (Párrafos 141 a 191)</p> <p>Art. 8.2.c. Derecho a la concesión del tiempo y los medios adecuados para su defensa. (Párrafos 141 a 191)</p> <p>Art. 8.2.d. Derecho a defenderse personalmente o elegir un defensor y comunicarse libremente con él. (Párrafos 141 a 191)</p> <p>Art. 8.2.e. Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor. (Párrafos 141 a 191)</p> <p>Art. 8.2.f. Derecho de la defensa de interrogar o proporcionar testigos. (Párrafos 141 a 191)</p> <p>Art. 8.2.h. Derecho de recurrir un fallo. (Párrafos 141 a 191)</p> <p>Art. 9. Principio de legalidad. (Párrafos 183 a 188)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 248 a 254)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención. (Párrafos 194 a 195)</p> <p>También en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas, y el artículo 8: Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
35.	<p><i>Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia</i></p> <p>Sentencia del 1 de septiembre de 2010 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 24 a 26)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 96 a 103)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Todos en los párrafos 57 a 122)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 115 a 133)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 115 a 133)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 115 a 133)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 151 a 226)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 151 a 226)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p> <p>También en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.</p> <p>Art. 1.a. Obligación de los Estados de no practicar, permitir ni tolerar la desaparición forzada de personas.</p> <p>Art. 1.b. Obligación de sancionar a los autores, cómplices y encubridores de desaparición forzada o su tentativa.</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 1.1. Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna. (Párrafos 268 a 275)</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 248 a 254)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafos 186 a 234)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 237 a 244)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 133 a 138)</p> <p>Art. 19. Derechos del niño. (Párrafos 257 a 264)</p> <p>Art. 21.1. Derecho al uso y goce de los bienes propios sólo subordinado por el interés social. (Párrafo 174 a 182)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 139 a 170)</p> <p>En relación con el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>
36.	<p><i>Caso Comunidad Indígena Xakmok Kasek vs. Paraguay</i></p> <p>Sentencia del 24 de agosto de 2010 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	

Núm.	Caso	Derechos conculcados
37.	<p><i>Caso Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia</i></p> <p>Sentencia del 26 de mayo de 2010 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 13 a 23)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafos 96 a 126)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 96 a 126)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 128 a 167)</p> <p>Art. 11. Derecho a la protección de la honra y de la dignidad. (Párrafos 170 a 179)</p> <p>Art. 13.1. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. (Párrafos 170 a 179)</p> <p>Art. 16. Derecho a la libertad de asociación. (Párrafos 170 a 179)</p> <p>Art. 22.1. Derecho de toda persona que se encuentre legalmente en un país a circular y residir en él. (Párrafos 181 a 210)</p> <p>Art. 23. Derechos políticos de todos los ciudadanos. (Párrafos 170 a 179)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 128 a 167)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
38.	<p><i>Caso Chitay Nechy Otros vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 25 de mayo de 2010 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 89 a 103)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafos 89 a 103)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 89 a 103)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 89 a 103)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 89 a 103)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 190 a 209)</p> <p>Art. 17. Derecho a la protección de la familia. (Párrafos 156 a 163)</p> <p>Art. 19. Derechos del niño. (Ambos en párrafos 164 a 170)</p> <p>Art. 22. Derecho de circulación y de residencia. (Párrafos 138 a 151)</p> <p>Art. 23.1. Derechos políticos de todo ciudadano. (Párrafos 106 a 117)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 190 a 209)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>También en relación con el siguiente artículo de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas:</p> <p>Art. 1.a. Obligación de los Estados de no practicar, permitir ni tolerar la desaparición forzada de personas. (Párrafos 119 a 121)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
39.	<p><i>Caso de la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 24 de noviembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 28 a 38)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 204 a 217)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 101 a 124)</p> <p>Art. 17. Derecho a la protección de la familia. (Párrafos 184 a 200)</p> <p>Art. 18. Derecho al nombre. (Párrafos 184 a 200)</p> <p>Art. 19. Derechos del niño. (Párrafos 184 a 200)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 101 a 124)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p> <p>También en relación con el siguiente artículo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer:</p> <p>Art. 7.b. Obligación de los Estados de actuar con diligencia en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer.</p> <p>Además de los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito, estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura.</p>
40.	<p><i>Caso Usón Ramírez vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 20 de noviembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 143 a 150)</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 108 a 124)</p> <p>Art. 9. Principio de legalidad y de retroactividad. (Párrafos 55 a 88)</p> <p>Art. 13.1. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. (Párrafos 55 a 88)</p> <p>Art. 13.2. Derecho a no estar sujeto a previa censura de la libertad de pensamiento y expresión. (Párrafos 55 a 88)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 128 a 132)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos tales derechos y libertades, de la misma Convención. (Párrafos 154 a 157)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
41.	<p><i>Caso Barreto Leiva vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 17 de noviembre de 2009 (Fondo), Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art 7.1. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 111 a 116) Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención arbitraria. (Párrafos 111 a 116) Art. 7.5. Derecho al plazo razonable en la prisión preventiva. (Párrafos 119 a 123) Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 119 a 123) Art. 8.2.b. Derecho del inculpado a la comunicación previa y detallada de la acusación. (Párrafos 28 a 48) Art. 8.2.c. Derecho al tiempo y medios adecuados para la preparación de la defensa. (Párrafos 54 a 57) Art. 8.2.d. Derecho del inculpado a ser asistido por un defensor de su elección. (Párrafos 60-64) Art. 8.2.h. Derecho a recurrir un fallo. (Párrafos 88 a 91)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos, sin discriminación alguna, y el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos esos derechos y libertades. (Párrafos 106 a 109)</p>
42.	<p><i>Caso Dacosta Cadogan vs. Barbados</i></p> <p>Sentencia del 24 de septiembre de 2009 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 2. Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno. (Párrafos 68 a 75) Art. 4.1. Derecho al respeto, protección y a no ser privado arbitrariamente de la vida. (Párrafos 46 a 59) Art. 4.2. Derecho a la imposición de la pena de muerte sólo por los delitos más graves. (Párrafos 46 a 59) Art. 8.1. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 83 a 90) Art. 8.2.c. Derecho del inculpado al tiempo y medios para su defensa. (Párrafos 83 a 90) Art. 8.2.f. Derecho de la defensa a interrogar y ofrecer testigos. (Párrafos 83 a 90) Art. 25.1. Derecho a la protección judicial. (Ambos en párrafos 68 a 75)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
43.	<p><i>Caso Garibaldi vs. Brasil</i></p> <p>Sentencia del 23 de septiembre de 2009 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 111 a 140)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 111 a 140)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos, sin discriminación alguna.</p>
44.	<p><i>Caso Anzualdo Castro vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 22 de septiembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 87 a 101)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida. (Párrafos 59 a 103)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 59 a 103)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 59 a 103)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 59 a 103)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 59 a 103)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 122 a 169)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 122 a 169)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades.</p> <p>Relacionados también con los siguientes artículos de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas:</p> <p>Art. I. Obligación de los Estados de no practicar, permitir ni tolerar la desaparición forzada así como de prevenirla y sancionarla.</p> <p>I.b. Obligación del Estado de sancionar a los autores, cómplices y encubridores de desaparición forzada.</p> <p>Art. III. Obligación del Estado de tipificar como delito la desaparición forzada.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
45.	<p><i>Caso Eschery Otros vs. Brasil</i></p> <p>Sentencia del 6 de julio de 2009 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 20 de noviembre de 2009 (Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 8.1. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 194 a 214) Art. 11. Derecho a la vida privada, a la honra y a la reputación. (Párrafos 113 a 164) Art. 16. Libertad de asociación. (Párrafos 169 a 180) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 194 a 214)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
46.	<p><i>Caso Acevedo Buendía y Otros ("Cesantes y Jubilados de la Contraloría") vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 1 de julio de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 24 de noviembre de 2009 (Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 21.1. Derecho al uso y goce de los bienes de propiedad privada. (Párrafos 84 a 91)</p> <p>Art. 21.2. Derecho a no ser privado de los bienes propios sino por medio de indemnización. (Párrafos 84 a 91)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 69 a 79)</p> <p>Art. 25.2. c. Compromiso de los Estados de garantizar el cumplimiento de toda decisión donde se haya estimado procedente un recurso. (Párrafos 69 a 79)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
47.	<p><i>Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 30 de junio de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 23.1. Derechos Políticos de todos los ciudadanos. (Párrafos 135 a 141)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 59 a 127)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Deber de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
48.	<p><i>Caso Kawas Fernández vs. Honduras</i></p> <p>Sentencia del 3 de abril de 2009 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 117 a 119)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho a la vida. (Párrafos 72 a 108)</p> <p>Art. 5.1. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 131 a 139)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 117 a 119)</p> <p>Art. 16.1. Derecho a la libertad de asociación. (Párrafos 151 a 155)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a la protección judicial. (Ambos analizados en los párrafos 117 a 119)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
49.	<p><i>Caso Perazo y otro vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 28 de enero de 2009 (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 1.1. Obligación de los Estados de respetar y garantizar los Derechos. (Párrafos 114 a 122)</p> <p>Art. 5.1. Derecho a la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 114 a 362)</p> <p>Art. 13.1. Libertad de pensamiento y de expresión. (Párrafos 114 a 362)</p>
50.	<p><i>Caso Ríos y Otros vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 28 de enero de 2009 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 1.1. Obligación de los Estados de respetar los Derechos. (Párrafos 112 a 334)</p> <p>Art. 5.1. Derecho a la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 269-273)</p> <p>Art. 13.1. Libertad de pensamiento y de expresión. (Párrafos 103-110)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
51.	<p><i>Caso Tristán Donoso vs. Panamá</i></p> <p>Sentencia del 27 de enero de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 8.1. Derecho a la garantía judicial de motivar un fallo. (Párrafos 152 a 157) Art. 11.1. Derecho al respeto de la honra y al reconocimiento de la dignidad. (Párrafos 55 a 83) Art. 11.2. Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada. (Ambos analizados en los párrafos 55 a 89) Art. 13. Derecho a la libertad de pensamiento y expresión. (Párrafos 109 a 130)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
52.	<p><i>Caso Valle Jaramillo y Otros vs. Colombia</i></p> <p>Sentencia del 27 de noviembre de 2008 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 7 de julio de 2009 (Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 4.1. Derecho al respeto de la vida. (Párrafos 73 a 130) Art. 5.1. Derecho a la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 73 a 130) Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 73 a 130) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 148 a 170) Art. 22.1. Derecho de circulación y residencia. (Párrafos 135 a 144) Art. 25.1. Derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo contra actos violatorios de Derechos Fundamentales. (Párrafos 148 a 170)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
53.	<p><i>Ticona Estrada y Otros vs. Bolivia</i></p> <p>Sentencia del 27 de noviembre de 2008 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 1 de julio de 2009 (Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 11 a 27)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Deber de los Estados de adoptar disposiciones de Derecho Interno. (Párrafos 101 a 105)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida. (Párrafos 54 a 70)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 87 y 88)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 54 a 70)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 54 a 70)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 78 a 98)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo contra actos violatorios de Derechos Fundamentales. (Párrafos 78 a 98)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>También en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas:</p> <p>Art. I.a. Obligación del Estado de no permitir, practicar ni tolerar la desaparición forzada.</p> <p>Art. I.b. Obligación del Estado de sancionar a los autores, cómplices y encubridores de desaparición forzada.</p> <p>Art. I.d. Obligación del Estado de tomar las medidas necesarias para cumplir la Convención.</p> <p>Art. III. Obligación del Estado de tipificar como delito la desaparición forzada.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
54.	<p><i>Caso Tiu Tojín vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 26 de noviembre de 2008 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 1.2 a 2.9)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto de la vida. (Párrafos 39 a 54)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 39 a 54)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. (Párrafos 39 a 54)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 39 a 54)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas fijadas por la Constitución y sus leyes. (Párrafos 39 a 54)</p> <p>Art. 7.4. Derecho de ser informado de las razones de una detención y notificado de los cargos formulados. (Párrafos 39 a 54)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 39 a 54)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 39 a 54)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 39 a 54)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 39 a 54)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>También en relación con el siguiente artículo de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de no practicar, permitir ni permitir la desaparición forzada así como de prevenirla y sancionarla.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
55.	<p><i>Caso Bayarri vs. Argentina</i></p> <p>Sentencia del 30 de octubre de 2008 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 81 a 94)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles o inhumanos. (Párrafos 81 a 94)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 54 a 61)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas fijadas por la Constitución y sus leyes. (Párrafos 54 a 61)</p> <p>Art. 7.5. Derecho de todo detenido a ser juzgado en un plazo razonable. (Párrafos 63 a 77)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 105 a 107)</p> <p>Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia y a las garantías mínimas. (Párrafos 110 y 111)</p> <p>Art. 8.2.g. Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. (Párrafos 108 y 109)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo contra actos violatorios de Derechos Fundamentales. (Párrafos 112 a 117)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>También en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de los Estados de tipificar los actos de tortura como delitos y sancionarlos.</p> <p>Art. 8. Obligación de los Estados de investigar con la debida diligencia y sancionar todo o acto de tortura.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
56.	<p><i>Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá</i></p> <p>Sentencia del 12 de agosto de 2008 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 5.1. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 163 a 175) Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 104 a 117) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 126 a 158) Art. 25.1. Derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo contra actos violatorios de Derechos Fundamentales. (Párrafos 126 a 158)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>También en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Art. I. Obligación de los Estados de no practicar, permitir ni permitir la desaparición forzada así como de prevenirla y sancionarla. Art. II. Definición de la Desaparición forzada como la privación de la libertad cometida por agentes del Estado, con su autorización o aquiescencia. (Párrafos 179 a 209) Art. III. Obligación de tipificar el delito de desaparición forzada y sancionarlo.</p> <p>Además de los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura: Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura. Art. 6. Obligación de los Estados de tipificar los actos de tortura como delitos y sancionarlos. Art. 8. Obligación de los Estados de investigar y sancionar todo acto de tortura. (Párrafos 213 a 216)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
57.	<p><i>Caso Apitz Barberay Otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 5 de agosto de 2008 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 8.1. Derecho a ser juzgado por un tribunal imparcial. (Párrafos 55 a 161)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo contra actos violatorios de Derechos Fundamentales. (Párrafos 150 a 156)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos tales derechos y libertades, de la misma Convención.</p>
58.	<p><i>Caso Yvon Neptune vs. Haití</i></p> <p>Sentencia del 6 mayo de 2008 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 1.1. Obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna. (Párrafos 49 a 126)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto a la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 129 a 139)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a que la pena no trascienda de la persona del delincuente. (Párrafos 129 a 139)</p> <p>Art. 5.4. Derecho del procesado a estar separado de los condenados. (Párrafos 142 a 151)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 89 a 123)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y en condiciones fijadas por la Constitución o sus Leyes. (Párrafos 89 a 123)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser detenido o encarcelado arbitrariamente. (Párrafos 89 a 123)</p> <p>Art. 7.4. Derecho a ser informado de las razones de una detención y notificado del cargo formulado en su contra. (Párrafos 89 a 123)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente. (Párrafos 89 a 123)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a acceder y ser oído por un tribunal competente en la sustanciación de los cargos en su contra. (Párrafos 49 a 86)</p> <p>Art. 9. Principio de legalidad y de retroactividad. (Párrafos 125 y 126)</p> <p>Art. 25. Derecho a un recurso efectivo contra violaciones a los derechos fundamentales. (Párrafos 49 a 86)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
59.	<p><i>Caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador</i></p> <p>Sentencia del 6 de mayo de 2008 (Excepción Preliminar y Fondo)</p> <p>Sentencia del 3 de marzo de 2011 (Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 29 de agosto de 2011 (Interpretación de la Sentencia de Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 8.1. Derecho a ser oído con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable. (Párrafos 56 a 118)</p> <p>Art. 21.2. Derecho al pago de una indemnización justa como contraprestación a limitación de la propiedad privada. (Párrafos 95 a 118)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 56 a 118)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
60.	<p><i>Caso Kirmel vs. Argentina</i></p> <p>Sentencia del 2 de mayo de 2008 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 18 a 28)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 8.1. Derecho a ser oído dentro de un plazo razonable. (Párrafos 96 y 97)</p> <p>Art. 9. Principio de legalidad. (Párrafos 66 y 67)</p> <p>Art. 13.1. Derecho a la libertad de expresión. (Párrafos 51 a 95)</p> <p>Art. 13.2. Derecho a que la libertad de expresión no esté sujeta a previa censura. (Párrafos 51 a 95)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Núm.	Caso	Derechos conculcados
61.	<p><i>Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam</i></p> <p>Sentencia del 28 de noviembre de 2007 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 12 de agosto de 2008 (Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 161 a 175) Art. 21. Derecho a la propiedad privada. (Párrafos 87 a 158) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 177 a 185)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Derechos conculcados	
Núm.	62.
Caso	<p><i>Caso Albán Cornejo y Otros vs. Ecuador</i></p> <p>Sentencia del 22 de noviembre de 2007 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 5 de agosto de 2008 (Interpretación de Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>
<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 14 a 25)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 46 a 50)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 60 a 109)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo contra actos violatorios de Derechos Fundamentales. (Párrafos 60 a 109)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 4 Derecho a la vida, de la misma Convención.</p>	

Núm.	Caso	Derechos conculcados
63.	<p><i>Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador</i></p> <p>Sentencia del 21 de noviembre de 2007 (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 26 de noviembre de 2008 (Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 28 a 34)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 170 a 172)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Ambos en los párrafos 170 a 172)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 89 a 119)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de su libertad física, salvo por causas y condiciones fijadas por las Constituciones Políticas o sus leyes. (Párrafos 89 a 119)</p> <p>Art. 7.3. Derecho de toda persona a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 89 a 119)</p> <p>Art. 7.4. Derecho de toda persona detenida a ser informada de las razones de su detención y notificada del cargo o cargos formulados. (Párrafos 50 a 88)</p> <p>Art. 7.5. Derecho de toda persona detenida a ser llevada, ante un juez y ser juzgada dentro de un plazo razonable. (Párrafos 50 a 88)</p> <p>Art. 7.6. Derecho de toda persona privada de libertad a recurrir ante un tribunal competente, para que decida sobre la legalidad de su arresto o detención. (Párrafos 122 a 136)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 143 a 165)</p> <p>Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 145 a 147)</p> <p>Art. 8.2.c) Derecho del inculcado a que se le conceda el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa. (Párrafos 152 a 154)</p> <p>Art. 8.2.d) Derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con él. (Párrafos 156 a 158)</p> <p>Art. 8.2.e) Derecho irrenunciable del inculcado a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado. (Párrafo 159)</p> <p>Art. 21.1. Derecho al uso y goce de los bienes propios. (Párrafos 174 a 218)</p> <p>Art. 21.2. Derecho a no ser privado de los bienes propios, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social. (Párrafos 174 a 218)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
64.	<p><i>Caso Boycey Otros vs. Barbados</i></p> <p>Sentencia del 20 de noviembre de 2007 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Obligación de los Estados de adoptar disposiciones de Derecho Interno para hacer efectivos todos los Derechos y libertades. (Párrafos 69 a 80)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafos 49 a 63)</p> <p>Art. 4.2. Deber de los países en que no se ha abolido la pena de muerte, de sólo imponerla por los delitos más graves. (Ambos en los párrafos 49 a 63)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 85 a 116)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 85 a 116)</p> <p>En relación con su artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 25.1: Derecho a un recurso efectivo contra actos que violen derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la Convención, de la misma Convención.</p>
65.	<p><i>Caso García Prieto y Otros vs. El Salvador</i></p> <p>Sentencia del 20 de noviembre de 2007 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 24 de noviembre de 2008 (Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 63 a 160)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 63 a 160)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo contra actos violatorios de Derechos Fundamentales. (Párrafos 36 a 160)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
66.	<p><i>Caso Cantoral Huamani y García Santa Cruz vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 10 de julio de 2007 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 28 de enero de 2008 (Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 20 a 37)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 86 a 106) Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 112 a 121) Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Los tres en los párrafos 50 a 106) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 124 a 135) Art. 16. Derecho a la libertad de asociación. (Párrafos 146 a 149) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 124 a 135)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
67.	<p><i>Caso Zambrano Vélez y Otros vs. Ecuador</i></p> <p>Sentencia del 4 de julio de 2007 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 17 a 31)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafos 78 a 110)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 114 a 130)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Ambos en los párrafos 114 a 130)</p> <p>Art. 27.1. Facultad del Estado en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado, de adoptar disposiciones que suspendan las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. (Párrafos 42 a 71)</p> <p>Art. 27.2. La suspensión no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: 3, 4, 5, 6, 9, 12, 17, 18, 19, 20 y 23 ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos. (Párrafos 42 a 71)</p> <p>Art. 27.3. Deber de todo Estado que haga uso del derecho de suspensión de informar inmediatamente a los demás Estados partes en la Convención. (Párrafos 42 a 71)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención; el artículo 2, Obligación de los Estados de adoptar disposiciones de Derecho Interno para hacer efectivos todos los derechos y libertades, y el artículo 4: Derecho a la vida, de la misma Convención.</p>
68.	<p><i>Caso Escué Zapata vs. Colombia</i></p> <p>Sentencia del 4 de julio de 2007 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 5 de mayo de 2008. (Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 11 a 21)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 33 a 42)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 69 a 80)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 69 a 72)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales.</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física, salvo por causas y condiciones fijadas de antemano por las Constituciones o sus leyes. (Párrafos 85 y 87)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 101 a 111)</p> <p>Art. 11.2. Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada, en la de su familia, domicilio o correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. (Párrafos 91 a 97)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 101 a 111)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
69.	<p><i>Caso Bueno Alves vs. Argentina</i></p> <p>Sentencia del 11 de mayo de 2007 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 19 a 35)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 68 a 104)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 68 a 104)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 105 a 117)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 105 a 117)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
70.	<p><i>Caso de la Masacre de La Rochela vs. Colombia</i></p> <p>Sentencia del 11 de mayo de 2007 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 28 de enero de 2008 (Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 8 a 54)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 104 a 141)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 104 a 141)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 104 a 141)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 104 a 141)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 104 a 141)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 142 a 225)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 142 a 225)</p> <p>En relación con su artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
71.	<p><i>Caso La Cantuta vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 29 de noviembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 30 de noviembre de 2007 (Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 37 a 56)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 4.1. Derecho al respeto de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafos 105 a 129) Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 105 a 129) Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 105 a 129) Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 105 a 129) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 135 a 161) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 135 a 161)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades. (Párrafos 165 a 189)</p>
72.	<p><i>Caso Nogueira de Carvalho y otro vs. Brasil</i></p> <p>Sentencia del 28 de noviembre de 2006 (Excepciones Preliminares y Fondo)</p>	<p>En este caso, la Corte decidió desestimar las Excepciones Preliminares interpuestas por el Estado, sin embargo, consideró que en razón del limitado soporte fáctico con que contaba no se habían podido probar las violaciones alegadas a los artículos 8 y 25 de la Convención Americana (párrafos 74 a 81) y procedió a ordenar que se archivara el expediente.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
73.	<p><i>Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 25 de noviembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 2 de agosto de 2008 (Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 129 a 148)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 231 a 252)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 262 a 350)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Ambos en los párrafos 262 a 350)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 372 a 408)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 372 a 408)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito, estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura.</p> <p>Y el siguiente artículo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer:</p> <p>Art. 7-b) Compromiso de todo Estado parte de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
74.	<p><i>Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y Otros) vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 24 de noviembre de 2006 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 30 de noviembre de 2007 (Solicitud de Interpretación de la Sentencia de Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 102 a 132) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 102 a 132)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
75.	<p><i>Caso Vargas-Areco vs. Paraguay</i></p> <p>Sentencia del 26 de septiembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 40 a 68)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 72 a 97) Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 72 a 97) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 98 a 110) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 98 a 110)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>También en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura : Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas. Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura.</p>
76.	<p><i>Caso Almonacid Arellano y Otros vs. Chile</i></p> <p>Sentencia del 26 de septiembre de 2006 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 86 a 133) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 86 a 133)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
77.	<p><i>Caso Goiburú y Otros vs. Paraguay</i></p> <p>Sentencia del 22 de septiembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 39 a 54)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafos 76 a 104)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 76 a 104)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 76 a 104)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 76 a 104)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 108 a 133)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 108 a 133)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
78.	<p><i>Caso Servellón García y Otros vs. Honduras</i></p> <p>Sentencia del 21 de septiembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 53 a 78)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafos 81 a 139)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 81 a 139)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 81 a 139)</p> <p>Art. 5.5. Derecho de todo menor que pueda ser procesado, de ser separado de los adultos y llevado ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento. (Párrafos 81 a 139)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 81 a 139)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física, salvo por causas y condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas y sus leyes. (Párrafos 81 a 139)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 81 a 139)</p> <p>Art. 7.4. Derecho de toda persona detenida o retenida a ser informada de las razones de su detención y notificada del cargo o cargos formulados contra ella. (Párrafos 81 a 139)</p> <p>Art. 7.5. Derecho de toda persona detenida o retenida a ser llevada, ante un juez y a ser juzgado dentro de un plazo razonable. (Párrafos 81 a 139)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 140 a 156)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 140 a 156)</p> <p>Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 140 a 156)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso sencillo y rápido y efectivo que ampare contra actos que violen los derechos fundamentales reconocidos. (Párrafos 140 a 156)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 19: Derechos del niño, de la misma Convención.</p>

Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Núm.	Caso	Derechos conculcados
79.	<p><i>Caso Claude Reyes y Otros vs. Chile</i></p> <p>Sentencia del 19 de septiembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 114 a 123)</p> <p>Art. 13. Derecho a la libertad de pensamiento y expresión. (Párrafos 61 a 103)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 124 a 142)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos tales derechos y libertades, de la misma Convención.</p>
80.	<p><i>Caso Montero Aranguren y Otros (Retén de Catia) vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 5 de julio de 2006 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 38 a 58)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 61 a 104)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 61 a 104)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 61 a 104)</p> <p>Art. 5.4. Derecho de todo procesado a estar separado de los condenados y a ser sometidos a un tratamiento adecuado a su condición. (Párrafos 61 a 104)</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 105 a 109)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 105 a 109)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades. (Párrafos 110 a 113)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
81.	<p><i>Caso Ximenes Lopes vs. Brasil</i></p> <p>Sentencia del 30 de noviembre de 2005 (Excepción Preliminar)</p> <p>Sentencia del 4 de julio de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 60 a 81)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto de la vida y a no ser arbitrariamente privado de ella. (Párrafos 116 a 150)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 153 a 163)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 116 a 150)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 116 a 150)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 167 a 206)</p> <p>Art. 25.4. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales (párrafos 167 a 206)</p> <p>En relación con su artículo 1.1 Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
82.	<p>Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia</p> <p>Sentencia del 1 de julio de 2006 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 103 a 104)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 127 a 138)</p> <p>Art. 5. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 252 a 279)</p> <p>Art. 6.2. Derecho a no ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso, en caso de que forme parte de la pena impuesta. (Párrafos 145 a 168)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 145 a 168)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 283 a 344)</p> <p>Art. 11.2. Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada, la de la familia, domicilio correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. (Párrafos 190 a 200)</p> <p>Art. 19. Derecho del niño. (Párrafos 239 a 248)</p> <p>Art. 21. Derecho a la propiedad privada. (Párrafos 172 a 185)</p> <p>Art. 22. Derecho a la libre circulación y residencia en el territorio de un Estado donde se está de manera legal. (Párrafos 204 a 235)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 283 a 344)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Núm.	Caso	Derechos conculcados
83.	<p><i>Caso Baldeón García vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 6 de abril de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 36 a 45)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafos 79 a 105)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 109 a 130)</p> <p>Art. 7. Derecho a la seguridad y libertad personales.</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales.</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial.</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito, estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura. (Párrafos 134 a 169)</p>
84.	<p><i>Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay</i></p> <p>Sentencia del 29 de marzo de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 186 a 194)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafos 148 a 178)</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 81 a 112)</p> <p>Art. 21. Derecho a la propiedad privada. (Párrafos 117 a 144)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 81 a 112)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
85.	<p><i>Caso Acevedo Jaramillo y Otros vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 7 de febrero de 2006 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 24 de noviembre de 2006 (Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 169 a 180)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 210 a 279) Art. 25.2.c) Compromiso de los Estados de garantizar el cumplimiento de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso contra actos que violen derechos fundamentales. (Párrafos 210 a 279)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Núm.	Caso	Derechos conculcados
86.	<p><i>Caso López Álvarez vs. Honduras</i></p> <p>Sentencia del 1 de febrero de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 103 a 120)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 103 a 120)</p> <p>Art. 5.4. Derecho de los procesados a estar separados de los condenados y a ser sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas. (Párrafos 103 a 120)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 58 a 65)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física, salvo por causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas y sus leyes. (Párrafos 58 a 65)</p> <p>Art. 7.3. Derecho de toda persona a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 66 a 75)</p> <p>Art. 7.4. Derecho de toda persona detenida o retenida a ser informada de las razones de su detención y notificada del cargo o cargos formulados contra ella. (Párrafos 82 a 86)</p> <p>Art. 7.6. Derecho de toda persona privada de libertad a recurrir ante un juez o tribunal competente para que decida sobre la legalidad de su arresto o detención. (Párrafos 92 a 98)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 141 a 156)</p> <p>Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 141 a 156)</p> <p>Art. 8.2.b. Derecho de toda persona inculpada a que se le comunique previa y detalladamente la acusación formulada en su contra. (Párrafos 141 a 156)</p> <p>Art. 8.2.d. Derecho de toda persona inculpada de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con él. (Párrafos 141 a 156)</p> <p>Art. 8.2.g. Derecho de todo inculpada a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. (Párrafos 141 a 156)</p> <p>Art. 13. Derecho a la libertad de pensamiento y expresión. (Párrafos 161 a 174)</p> <p>Art. 24. Derecho a la igualdad ante la ley. (Párrafos 161 a 174)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 127 a 140)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
87.	<p><i>Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia</i></p> <p>Sentencia del 31 de enero de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 25 de noviembre de 2006 (Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser arbitrariamente privado de ella. (Párrafos 105 a 153)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 105 a 153)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 105 a 153)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 105 a 153)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física, salvo por causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas y sus leyes. (Párrafos 105 a 153)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 167 a 212)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 167 a 212)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
88.	<p><i>Caso Blanco Romero y Otros vs. Venezuela</i></p> <p>Resolución de 28 de junio de 2005</p> <p>Sentencia del 28 de noviembre de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 52 a 65)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser arbitrariamente privado de ella. (Párrafo 58)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 59 a 61)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafo 58)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafo 58)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de su libertad física, salvo por causas y en las condiciones fijadas por las Constituciones Políticas o sus leyes. (Párrafo 58)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafo 58)</p> <p>Art. 7.5. Derecho de toda persona detenida o retenida a ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. (Párrafo 58)</p> <p>Art. 7.6. Derecho de toda persona detenida a recurrir ante un tribunal competente que decida sobre la legalidad del arresto. (Párrafo 58)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 59 a 61)</p> <p>Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafo 61)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Todos en el párrafo 58)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p> <p>Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 5. Prohibición de invocar o admitir la existencia de ciertas circunstancias como justificación del delito de tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 7. Deber de tomar las medidas para que en el adiestramiento de los funcionarios encargados de la custodia de personas privadas de la libertad se haga especial énfasis en la prohibición del empleo de tortura.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura.</p> <p>Y con los siguientes artículos de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.</p> <p>Art. 1.a Obligación de los Estados de no practicar, permitir ni tolerar la desaparición forzada de personas.</p> <p>Art. 1.b. Obligación de sancionar a los autores, cómplices y encubridores de desaparición forzada o su tentativa.</p> <p>Art. X. Prohibición de invocar circunstancias especiales como justificación para la desaparición forzada de personas.</p> <p>Art. XI. Obligación de mantener a toda persona detenida en lugares de detención legalmente reconocidos y tener un registro oficial.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
89.	<p><i>Caso García Asto y Ramírez Rojas vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 25 de noviembre de 2005 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 52 a 60)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 216 a 235)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 216 a 235)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 104, a 144)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafos 104, a 144)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 104, a 144)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 104, a 144)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 104, a 144)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 148 a 172)</p> <p>Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 148 a 172)</p> <p>Art. 8.2.c) Derecho del inculpado al tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa. (Párrafo 155)</p> <p>Art. 8.2.f. Derecho de la defensa de interrogar o proporcionar testigos. (Párrafos 152 a 154)</p> <p>Art. 8.5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia. (Párrafos 148 a 172)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 104, a 144)</p> <p>Art. 9. Principio de legalidad y de retroactividad. (Párrafos 179 a 208)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
90.	<p><i>Caso G3mez Patomirno vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 22 de noviembre de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 32 a 43)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafo 35)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 37 a 68)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 58 a 68)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafo 35)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafo 35)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafo 35)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafo 35)</p> <p>Art. 7.4. Derecho de toda persona detenida o retenida a ser informada de las razones de su detención y notificada del cargo o cargos formulados contra ella. (Párrafo 35)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafo 35)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 35 y 36)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 72 a 86)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 72 a 86)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención. (Párrafos 90 a 110)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
91.	<p><i>Caso Palámará Iribarne vs. Chile</i></p> <p>Sentencia del 22 de noviembre de 2005 (Fondo)</p> <p>Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 193 a 228)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafos 193 a 228)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 193 a 228)</p> <p>Art. 7.4. Derecho de toda persona detenida o retenida a ser informada de las razones de su detención y notificada del cargo o cargos formulados contra ella. (Párrafos 193 a 228)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 193 a 228)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 120 a 181)</p> <p>Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 193 a 228)</p> <p>Art. 8.2.b. Derecho del inculcado a la comunicación previa y detallada de la acusación. (Párrafos 193 a 228)</p> <p>Art. 8.2.c. Derecho a la concesión del tiempo y los medios adecuados para su defensa. (Párrafos 120 a 181)</p> <p>Art. 8.2.d. Derecho a defenderse personalmente o elegir un defensor y comunicarse libremente con él. (Párrafos 120 a 181)</p> <p>Art. 8.2.f. Derecho de la defensa de interrogar o proporcionar testigos. (Párrafos 120 a 181)</p> <p>Art. 8.2.g) Derecho de todo inculcado a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. (Párrafos 120 a 181)</p> <p>Art. 8.5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia. (Párrafos 120 a 181)</p> <p>Art. 13. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. (Párrafos 67-95)</p> <p>Art. 21.1. Derecho al uso y goce de la propiedad privada. (Párrafos 99 a 111)</p> <p>Art. 21.2. Derecho al pago de indemnización justa por privación de la propiedad privada. (Párrafos 99 a 111)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 182 a 189)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Núm.	Caso	Derechos conculcados
92.	<p><i>Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia</i></p> <p>Sentencia 7 de marzo 2005 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 15 de septiembre de 2005. (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. (Párrafos 62 a 68)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser arbitrariamente privado de ella. (Párrafos 126 a 138)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 140 a 146)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 140 a 146)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 126 a 138)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafos 126 a 138)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 194 a 241)</p> <p>Art. 19. Derecho del niño. (Párrafos 150 a 163)</p> <p>Art. 22.1. Derecho de toda persona que se encuentre legalmente en un país a circular y residir en él. (Párrafos 167 a 189)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 194 a 241)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
93.	<p><i>Caso Raxcacó Reyes vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 15 de septiembre de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 6 de febrero de 2006 (Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser arbitrariamente privado de ella. (Párrafos 54 a 90)</p> <p>Art. 4.2. Derecho a la imposición de la pena de muerte sólo por los delitos más graves. (Párrafos 54 a 90)</p> <p>Art. 4.6. Derecho de todo condenado a muerte a solicitar amnistía, indulto o conmutación de la pena. (Párrafos 54 a 90)</p> <p>Art. 5.1. Derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 94 a 102)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 94 a 102)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención. (Párrafos 87 a 98)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
94.	<p><i>Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia</i></p> <p>Sentencia del 12 de septiembre de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 26 a 31)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho a la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 52 a 58)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 5.4. Derecho de los procesados a estar separados de los condenados y a ser sometidos a un tratamiento adecuado a su condición. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 7.4. Derecho de ser informado de las razones de una detención y notificado de los cargos formulados. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 8.2.d. Derecho a defenderse personalmente o elegir un defensor y comunicarse libremente con él. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 8.2.e. Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 8.2.g) Derecho de todo inculpaado a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 8.3. Derecho a que la confesión de un inculpaado sólo sea válida si es hecha sin coacción. (Párrafo 52)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafo 52)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito, estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura. (Párrafo 54)</p>

Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Núm.	Caso	Derechos conculcados
95.	<p><i>Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana</i></p> <p>Sentencia del 8 de septiembre de 2005 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 23 de noviembre de 2006 (Demanda de Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Párrafos 175 a 187) Art. 5. Derecho a la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 203 a 206) Art. 18. Derecho al nombre. (Párrafos 175 a 187) Art. 20. Derecho a la nacionalidad. (Párrafos 136 a 174) Art. 24. Derecho a la igualdad ante la ley. (Párrafos 136 a 174)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 19: Derechos del niño, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
96.	<p><i>Caso Acosta Calderón vs. Ecuador</i></p> <p>Sentencia del 24 de junio de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno. (Párrafos 130 a 138)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 53 a 84)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 53 a 84)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 53 a 84)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 88 a 100))</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 103 a 108)</p> <p>Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 109-115)</p> <p>Art. 8.2.b. Derecho del inculpado a la comunicación previa y detallada de la acusación. (Párrafos 116 a 120)</p> <p>Art. 8.2.d. Derecho a defenderse personalmente o elegir un defensor y comunicarse libremente con él. (Párrafos 121 a 126)</p> <p>Art. 8.2.e. Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor. (Párrafos 121 a 126)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 88 a 100)</p>
97.	<p><i>Caso Yatama vs. Nicaragua</i></p> <p>Sentencia del 23 de junio de 2005 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 145 a 164)</p> <p>Art. 23. Derechos políticos. (Párrafos 181 a 229)</p> <p>Art. 24. Derecho a la igualdad ante la ley. (Párrafos 181 a 229)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 165 a 176)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
98.	<p><i>Caso Fernin Ramirez vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 20 de junio de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.6. Derecho de todo condenado a muerte a solicitar amnistía, indulto o conmutación de la pena. (Párrafos 104 a 110)</p> <p>Art. 5.1. Derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 114 a 120)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 114 a 120)</p> <p>Art. 8.2.b. Derecho del Inculpado a la comunicación previa y detallada de la acusación.</p> <p>Art. 8.2.c. Derecho al tiempo y medios adecuados para la preparación de la defensa. (Ambos en los párrafos 58 a 83)</p> <p>Art. 9. Principio de legalidad y de retroactividad. (Párrafos 87 a 98)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>
99.	<p><i>Caso Comunidad indígena Yakyé Axa vs. Paraguay</i></p> <p>Sentencia del 17 de junio de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 6 de febrero de 2006 (Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafos 160 a 176)</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 55 a 119)</p> <p>Art. 21. Derecho a la propiedad privada. (Párrafos 123 a 156)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 55 a 119)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
100.	<p><i>Caso de la Comunidad Moiwana vs. Suriname</i></p> <p>Sentencia del 15 de junio de 2005 (Excepciones Preliminares, Fondo, reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 18 de febrero de 2006 (Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 90 a 103)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 139 a 164)</p> <p>Art. 21. Derecho a la propiedad privada. (Párrafos 127 a 135)</p> <p>Art. 22. Derecho de circulación y residencia. (Párrafos 109 a 121)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 139 a 164)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
101.	<p><i>Caso Caessar vs. Trinidad y Tobago</i></p> <p>Sentencia del 11 de marzo de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Obligación de adoptar medidas internas para hacer efectivos los derechos y libertades. (Párrafos 91 y 94)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 58 a 100)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Párrafos 58 a 100)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 113 a 117)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
102.	<p><i>Caso Huilca Tesevs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 3 de marzo de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado se allano a la demanda presentada en su contra. (Párrafos 61 a 84)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafo 66) Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 80 a 83) Art. 16. Derecho a la libertad de asociación. (Párrafos 67 a 79) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 80 a 83)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
103.	<p><i>Caso de las Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador</i></p> <p>Sentencia del 23 de noviembre de 2004 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 1 de marzo de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 9 de septiembre de 2005 (Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 111 a 115) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 52 a 107) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 52 a 107)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
104.	<p><i>Caso Lori Berenson Mejía vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 25 de noviembre de 2004 (Fondo Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 23 de junio de 2005 (Demanda de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Obligación de adoptar medidas internas para hacer efectivos los derechos y libertades. (Párrafos 218 a 226)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 98 a 109)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 98 a 109)</p> <p>Art. 5.6. Finalidad de reforma y readaptación social de las penas privativas de la libertad. (Párrafos 98 a 109)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 138 a 150)</p> <p>Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 157 a 161)</p> <p>Art. 8.2.b. Derecho del Inculpado a la comunicación previa y detallada de la acusación. (Párrafos 165 a 168).</p> <p>Art. 8.2.c. Derecho al tiempo y medios adecuados para la preparación de la defensa. (Párrafos 165 a 168)</p> <p>Art. 8.2.d. Derecho del inculpado a ser asistido por un defensor de su elección. (Párrafos 165 a 168)</p> <p>Art. 8.2.f. Derecho de la defensa a interrogar y ofrecer testigos. (Párrafos 182 a 186)</p> <p>Art. 8.2.h. Derecho a recurrir un fallo (Párrafos 190 a 194)</p> <p>Art. 8.5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia. (Párrafos 197 a 199)</p> <p>Art. 9. Principio de legalidad y de retroactividad. (Párrafos 113 a 121)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
105.	<p><i>Caso Carpio Nicolle y Otros vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 22 de noviembre de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 5 de julio de 2004.</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 38 a 44)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella.</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral.</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes.</p> <p>Art. 19. Derechos del niño.</p> <p>Art. 13.1. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y buscar, recibir o difundir informaciones e ideas de toda índole.</p> <p>Art. 13.2.a. Derecho a no estar sujeto a previa censura de la libertad de pensamiento y expresión si no a responsabilidad ulterior por respeto a los derechos o reputación de los demás.</p> <p>Art. 13.3. Prohibición de la restricción al derecho de expresión por medios indirectos encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial.</p> <p>Art. 23.1. Derecho de todo ciudadano de gozar de los Derechos Políticos.</p> <p>Art. 23.1.a. Derecho a la participación en la dirección de asuntos públicos.</p> <p>Art. 23.1.b. Derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas.</p> <p>Art. 23.1.c. Derecho al acceso a las funciones públicas del país. (Párrafos 82 a 84)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
106.	<i>Caso de la Cruz Flores vs. Perú</i> Sentencia del 18 de noviembre de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)	De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 123 a 136) Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 110 a 114) Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 110 a 114) Art. 9. Principio de legalidad y de retroactividad. (Párrafos 77 a 109) En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.
107.	<i>Caso Tibi vs. Ecuador</i> Sentencia del 7 de septiembre de 2004 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)	De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 139 a 162) Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 139 a 162) Art. 5.4. Derecho de los procesados a estar separados de los condenados y a ser sometidos a un tratamiento adecuado a su condición. (Párrafos 139 a 162) Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 91 a 122) Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafos 91 a 122) Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 91 a 122) Art. 7.4. Derecho de ser informado de las razones de una detención y notificado de los cargos formulados. (Párrafo 91 a 122) Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 91 a 122) Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 123 a 137) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 164 a 200) Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 164 a 200) Art. 8.2.b. Derecho del inculpado a la comunicación previa y detallada de la acusación. (Párrafos 164 a 200). Art. 8.2.d. Derecho del inculpado a ser asistido por un defensor de su elección. (Párrafos 164 a 200) Art. 8.2.e. Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor. (Párrafos 164 a 200) Art. 8.2.g. Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. (Párrafos 164 a 200) Art. 21. Derecho a la propiedad privada. (Párrafos 206 a 221) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 123 a 137) En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención. Tortura: Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura: Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura. Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito, estableciendo sanciones severas. Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura.

Núm.	Caso	Derechos conculcados
108.	<p><i>Caso "Instituto de Reeducación del Menor" vs. Paraguay</i></p> <p>Sentencia del 2 de septiembre de 2004 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Obligación de adoptar medidas internas para hacer efectivos los derechos y libertades. (Párrafos 194 a 218)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafos 135 a 193)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 135 a 193)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 135 a 193)</p> <p>Art. 5.6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados. (Párrafos 135 a 193)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 194 a 218)</p> <p>Art. 19. Derechos del niño. (Párrafos 135 a 193)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 235 a 251)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 19: Derechos del niño, de la misma Convención.</p>
109.	<p><i>Caso Ricardo Canese vs. Paraguay</i></p> <p>Sentencia del 31 de agosto de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 136 a 167)</p> <p>Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 136 a 167)</p> <p>Art. 8.2.f. Derecho de la defensa a interrogar y ofrecer testigos. (Párrafos 136 a 167)</p> <p>Art. 9. Principio de legalidad y de retroactividad. (Párrafos 168 a 187)</p> <p>Art. 13. Libertad de pensamiento y expresión. (Párrafos 72 a 108)</p> <p>Art. 22. Derecho de circulación y de residencia. (Párrafos 110 a 135)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
110.	<p><i>Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafos 120 a 133) Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 101 a 104) Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 77 a 100) Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 134 a 156) Art. 11. Derecho a la protección de la honra y dignidad. (Párrafos 174 a 182) Art. 19. Derechos del niño. (Párrafos 157 a 173) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 134 a 156)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura: Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura. (Párrafos 105 a 119) Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas. (Párrafos 105 a 119) Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura. (Párrafos 105 a 119) Art. 9. Obligación de incorporar en la legislación nacional normas que garanticen la compensación a adecuada a víctimas de tortura. (Párrafos 105 a 119)</p>
111.	<p><i>Caso 19 Comerciantes vs. Colombia</i></p> <p>Sentencia del 12 de junio de 2002 (Excepción Preliminar)</p> <p>Sentencia del 5 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 144 a 156) Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 212 a 218) Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 144 a 156) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 159 a 205) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 159 a 205)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
112.	<p><i>Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica</i></p> <p>Sentencia del 2 de julio de 2004 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 141 a 175) Art. 13. Derecho a la libertad de pensamiento y expresión. (Párrafos 104 a 135)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna; artículo 2: Obligación de adoptar medidas internas para hacer efectivos los derechos y libertades, y el artículo 8.2.h: Derecho a recurrir un fallo, de la misma Convención. (Párrafos 137 a 178)</p>
113.	<p><i>Caso Molina Theissen vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 4 de mayo de 2004 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 3 de julio de 2004 (Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 34 a 46)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 1.1. Deber de los Estados parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna. Art. 2. Obligación de adoptar medidas internas para hacer efectivos los derechos y libertades. Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella. Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. Art. 7. Derecho a la libertad personal. Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. Art. 17. Derecho a la protección de la familia. Art. 19. Derechos del niño. Art. 25. Derecho a la protección judicial (Todos en el párrafo 43)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
114.	<p><i>Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 29 de abril de 2004 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 19 de noviembre de 2004 (Reparaciones)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 34 a 51)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral.</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes.</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales.</p> <p>Art. 11. Derecho a la protección de la honra y la dignidad.</p> <p>Art. 12.2. Derecho a no ser objeto de medidas que menoscaben la libertad de religión.</p> <p>Art. 12.3. La libertad de manifestar la religión y creencias está sujeta únicamente a las limitaciones legales.</p> <p>Art. 13.2.a. Derecho a no estar sujeto a previa censura de la libertad de pensamiento y expresión si no a responsabilidad ulterior por respeto a los derechos o reputación de los demás.</p> <p>Art. 13.5. Prohibición legal de la propaganda a favor de la instigación de violencia o cualquier otra acción ilegal.</p> <p>Art. 16.1. Derecho a la libre asociación con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.</p> <p>Art. 21.1. Derecho al uso y goce de los bienes propios, sólo subordinado por la ley al interés social.</p> <p>Art. 21.2. Derecho a no ser privado de los bienes propios excepto mediante pago de justa indemnización y según las formas legales.</p> <p>Art. 24. Derecho a la igualdad ante la ley</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial.</p> <p>Art. 1.1. Deber de los Estados parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna. (Todos en el párrafo 47)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
115.	<p><i>Caso Maritza Urrutia vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 27 de noviembre de 2003 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 37 a 44)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 78 a 98) Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 59 a 77) Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 104 a 130) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 104 a 130)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura: Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura. (Párrafos 82 a 96) Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas. (Párrafos 82 a 96) Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura. (Párrafos 82 a 92)</p>
116.	<p><i>Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 25 de noviembre de 2003 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado se allanó a la demanda presentada en su contra. (Párrafos 111 a 115)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y no ser privado arbitrariamente de ella. (Párrafos 135 a 158) Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 222 a 233) Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 159 a 218) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 159 a 218)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención. (Párrafos 219 a 233)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
117.	<p><i>Caso Bulacio vs. Argentina</i></p> <p>Sentencia del 18 de septiembre de 2003 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 31 a 38)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida.</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal.</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal.</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales.</p> <p>Art. 19. Derecho del niño.</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Todos en el párrafo 38)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>
118.	<p><i>Caso Juan Humberto Sánchez vs. Honduras</i></p> <p>Sentencia del 7 de junio de 2003 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 26 de noviembre de 2003 (Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser arbitrariamente privado de ella. (Párrafos 107 a 113)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 89 a 103)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 71 a 88)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafos 78 y 79)</p> <p>Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 78 a 80)</p> <p>Art. 7.4. Derecho de ser informado de las razones de una detención y notificado de los cargos formulados. (Párrafo 81)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 83 a 84)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 85 a 88)</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 117 a 136)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 117 a 136)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna. (Párrafos 137 a 146)</p>

Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Núm.	Caso	Derechos conculcados
119.	<p><i>Caso "Cinco Pensionistas" vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 28 de febrero de 2003 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 1.1. Deber de los Estados parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna. (Párrafos 161 a 168)</p> <p>Art. 2. Obligación de adoptar medidas internas para hacer efectivos los derechos y libertades. (Párrafos 161 a 168)</p> <p>Art. 21. Derecho a la propiedad privada. (Párrafos 93 a 121)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 125 a 141)</p>
120.	<p><i>Caso Cantos vs. Argentina</i></p> <p>Sentencia del 28 de noviembre de 2002 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 7 de septiembre de 2001 (Excepciones Preliminares)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales. (Párrafos 50 a 65)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Ambos en los párrafos 50 a 65)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
121.	<p><i>Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y Otros vs. Trinidad y Tobago</i></p> <p>Sentencia del 1 de septiembre de 2001 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 1 de septiembre de 2001 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 1 de septiembre de 2001 (Excepciones Preliminares)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Obligación de adoptar medidas internas para hacer efectivos los derechos y libertades. (Párrafos 111 a 118)</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 196 a 200)</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser arbitrariamente privado de ella. (Párrafos 98 a 109)</p> <p>Art. 4.2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves. (Párrafos 98 a 109)</p> <p>Art. 4.6. Derecho de toda persona condenada a muerte a solicitar la amnistía, indulto o la conmutación de la pena. (Párrafos 184 a 189)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 163 a 172)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 163 a 172)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 137 a 152)</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 184 a 189)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 137 a 152)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Los tres en los párrafos 137 a 152)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna. (Párrafos 110 a 118)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
122.	<p><i>Caso Las Palmeras vs. Colombia</i></p> <p>Sentencia del 4 de febrero de 2000 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 6 de diciembre de 2001 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 26 noviembre de 2002 (Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 40 a 47)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 48 a 66)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 48 a 66)</p>
123.	<p><i>Caso Barrios Altos vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 14 de marzo de 2001 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 30 de noviembre de 2001 (Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 3 de septiembre de 2001 (Interpretación de la Sentencia de Fondo)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 34 a 40)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Todos en los párrafos 37 a 40)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 37 a 40)</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 42 a 49)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 42 a 49)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para garantizar los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
124.	<p><i>Caso Ivcher Bronstein vs. Perú</i> Sentencia del 24 de septiembre de 1999 (Competencia).</p> <p>Sentencia del 6 de febrero de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 6 de febrero de 2001 (Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 4 de septiembre de 2001 (Interpretación de la Sentencia de Fondo)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 98 a 116) Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 98 a 116) Art. 13.1. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y buscar, recibir o difundir informaciones e ideas de toda índole. (Párrafos 143 a 164) Art. 13.3. Prohibición de la restricción al derecho de expresión por medios indirectos encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. (Párrafos 143 a 164) Art. 20.1. Derecho de toda persona a una nacionalidad. (Párrafos 83 a 97) Art. 20.3. Derecho a no ser privado arbitrariamente de la nacionalidad ni del derecho a cambiarla. (Párrafos 83 a 97) Art. 21.1. Derecho al uso y goce de la propiedad privada. (Párrafos 117 a 131) Art. 21.2. Derecho al pago de indemnización justa por privación de la propiedad privada. (Párrafos 117 a 131) Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 132 a 142) Art. 1.1. Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna. (Párrafos 165 a 170)</p>

Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Núm.	Caso	Derechos conculcados
125.	<p><i>Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y Otros) vs. Chile</i></p> <p>Sentencia del 5 de febrero de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 13. Derecho a la libertad de pensamiento y expresión. (Párrafos 61 a 73) En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para garantizar los derechos y libertades. (Párrafos 81 a 90)</p>
126.	<p><i>Caso Baena Ricardo y Otros vs. Panamá</i></p> <p>Sentencia del 18 de noviembre de 1999 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 2 de febrero de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 28 de noviembre de 2003 (Competencia)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 9. Principio de legalidad y de retroactividad. (Párrafos 100 a 115) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 116 a 143) Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 116 a 143) Art. 16. Derecho a la libertad de asociación. (Párrafos 151 a 173) Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 116 a 143)</p> <p>En relación con su artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y su artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para garantizar los derechos y libertades. (Párrafos 174 a 184)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
127.	<p><i>Caso del Tribunal Constitucional vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 24 de septiembre de 1999 (Competencia)</p> <p>Sentencia del 31 de enero de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 64 a 85)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 86 a 97)</p> <p>En relación con su artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna. (Párrafos 105 a 113)</p>
128.	<p><i>Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 25 de noviembre de 2000 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 22 de febrero de 2002 (Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 167 a 175)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 145 a 166)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 145 a 166)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 136 a 144)</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 182 a 196)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 182 a 196)</p> <p>En relación con su artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna.</p> <p>Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 2. Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación o con cualquier otro fin.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura. (Párrafos 215 a 223)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
129.	<i>Caso Cantoral Benavides vs. Perú</i>	
Sentencia del 3 de septiembre de 1998 (Excepciones Preliminares)		<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 80 a 106) Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 80 a 106) Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 68 a 77) Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafos 68 a 77) Art. 7.3. Derecho a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Párrafos 68 a 77) Art. 7.4. Derecho de ser informado de las razones de una detención y notificado de los cargos formulados. (Párrafos 68 a 77) Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 68 a 77) Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 161 a 170) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 110 a 115) Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 118 a 122) Art. 8.2.c. Derecho al tiempo y medios adecuados para la preparación de la defensa. (Párrafos 125 a 128) Art. 8.2.d. Derecho del inculcado a ser asistido por un defensor de su elección. (Párrafos 125 a 128) Art. 8.2.f. Derecho de la defensa a interrogar y ofrecer testigos. (Párrafos 125 a 128) Art. 8.2.g. Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. (Párrafos 131 a 133) Art. 8.3. Derecho a que una confesión solamente sea válida si es hecha sin coacción alguna. (Párrafos 131 a 133) Art. 8.5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia. (Párrafos 143 a 149) Art. 9. Principio de legalidad y de retroactividad. (Párrafos 152 a 158) Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 161 a 170)</p>
Sentencia del 18 de agosto de 2000 (Fondo)		<p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para garantizar los derechos y libertades, de la misma Convención. (Párrafos 173 a 179)</p>
Sentencia del 3 de diciembre de 2001 (Reparaciones y Costas)		<p>Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura: Art. 2. Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se infligian a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación o con cualquier otro fin. Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas. Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura. (Párrafos 182 a 191.)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
130.	<p><i>Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua</i></p> <p>Sentencia del 1 de febrero de 2000 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 21. Derecho a la propiedad privada. (Párrafos 140 a 155)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 104, a 139)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>
131.	<p><i>Caso Durand y Ugarte vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 28 de mayo de 1999 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 16 de agosto de 2000 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 3 de diciembre de 2001 (Reparaciones)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y no ser arbitrariamente privado de ella. (Párrafos 64, a 72)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 83 a 92)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 83 a 92)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 95 a 110)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 113 a 131)</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales. (Párrafos 113 a 110)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para garantizar los derechos y libertades. (Párrafos 132 a 139).</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
132.	<p><i>Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia</i></p> <p>Sentencia del 26 de enero de 2000 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 27 de febrero de 2002 (Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 36 a 43)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 1.1. Obligación de los Estados de respetar los derechos y libertades reconocidos en la convención y garantizar su libre y pleno ejercicio sin discriminación alguna.</p> <p>Art. 3. Derecho a la personalidad jurídica.</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida.</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral.</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes.</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal.</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso.</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Todos en los párrafos 41 y 42)</p>
133.	<p><i>Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y Otros) vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 11 de septiembre de 1997 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 19 de noviembre 1999 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 26 de mayo de 2001 (Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 141 a 147)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 155 a 177)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 155 a 177)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 122 a 136)</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales (párrafos 216 a 238)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 199 a 238)</p> <p>Art. 19. Derechos del niño. (Párrafos 187 a 198)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial (Ambos en los párrafos 216 a 238)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p> <p>Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura. (Párrafos 244 a 252)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
134.	<p><i>Caso del Caracazo vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 11 de noviembre de 1999 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 29 de agosto de 2002 (Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 37 a 44) De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser arbitrariamente privado de ella.</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal.</p> <p>Art. 7 Derecho a la libertad personal.</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso.</p> <p>Art. 25.1. Derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de derechos fundamentales.</p> <p>Art. 25.2.a. Deber de los Estados de garantizar que una autoridad competente decida sobre los derechos de toda persona que interponga un recurso.</p> <p>Art. 27.3. Obligación de todo Estado que suspenda derechos de informar inmediatamente a los demás Estados sus motivos y la fecha para terminarla.</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para garantizar los derechos y libertades, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
135.	<p><i>Caso Cesti Hurtado vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 26 de enero de 1999 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 29 de septiembre de 1999 (Fondo)</p> <p>Resolución de 19 de noviembre de 1999 (Solicitud de Interpretación de la Sentencia de Fondo)</p> <p>Sentencia del 29 de enero de 2000 (Interpretación de la Sentencia de Fondo)</p> <p>Sentencia del 31 de mayo de 2001 (Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 27 de noviembre de 2001 (Interpretación de la Sentencia de Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 1.1. Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna. (Párrafos 165 a 170)</p> <p>Art. 2. Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades. (Párrafos 165 a 170)</p> <p>Art. 3. Derecho a la personalidad jurídica. (Párrafos 139 a 143)</p> <p>Art. 7.1. Derecho a la libertad y seguridad personales. (Párrafos 139 a 143)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 121 a 133)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 150 y 151)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 121 a 133)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
136.	<p><i>Caso Castillo Petrucci y Otros vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 4 de septiembre de 1998 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 30 de mayo de 1999 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Resolución de 17 de noviembre de 1999 (Cumplimiento de Sentencia)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 1.1. Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, y el artículo 2: Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para garantizar los derechos y libertades. (Párrafos 204 a 208)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 194 a 199)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 107 a 112)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 180 a 188)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 127 a 134)</p> <p>Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 138 a 142)</p> <p>Art. 8.2.b. Derecho del inculpado a la comunicación previa y detallada de la acusación. (Párrafos 138 a 142)</p> <p>Art. 8.2.c. Derecho al tiempo y medios adecuados para la preparación de la defensa. (Párrafos 138 a 142)</p> <p>Art. 8.2.d. Derecho del inculpado a ser asistido por un defensor de su elección. (Párrafos 146 a 149)</p> <p>Art. 8.2.f. Derecho de la defensa a interrogar y ofrecer testigos. (Párrafos 153 a 156)</p> <p>Art. 8.2.h. Derecho a recurrir un fallo. (Párrafos 160 a 162)</p> <p>Art. 8.5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia. (Párrafos 172 y 173)</p> <p>Art. 9. Principio de legalidad y retroactividad. (Párrafos 120 a 122)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 180 a 188)</p>
137.	<p><i>Caso Benavides Cevallos vs. Ecuador</i></p> <p>Sentencia del 19 de junio de 1998 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado se allanó a la demanda presentada en su contra. (Párrafos 34 a 43)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida.</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal.</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
138.	<p><i>Caso de la "Panel Blanca" (Paniagua Morales y Otros) vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 25 de enero de 1996 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 18 de marzo de 1998 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 25 de mayo de 2001 (Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y a no ser arbitrariamente privado de ella. (Párrafos 113 a 122)</p> <p>Art. 5.1. Derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral. (Párrafos 126 a 136)</p> <p>Art. 5.2. Derecho a no ser sometido a tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. (Párrafos 126 a 136)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 96 a 112)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 137 a 156)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 157 a 168)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención. (Párrafos 169 a 175)</p> <p>Además, también en relación con los siguientes artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:</p> <p>Art. 1. Obligación de los Estados de prevenir y sancionar la tortura.</p> <p>Art. 6. Obligación de tipificar la tortura como un delito estableciendo sanciones severas.</p> <p>Art. 8. Obligación de garantizar la investigación por denuncia o de oficio por actos de tortura. (Párrafos 133 a 136)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
139.	<p><i>Caso Blake vs. Guatemala</i></p> <p>Sentencia del 2 de julio de 1996 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 24 de enero de 1998 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 22 de enero de 1999 (Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 1 de octubre de 1999 (Interpretación de la Sentencia de Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 109 a 116) Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 87 a 97)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
140.	<p><i>Caso Suárez Rosero vs. Ecuador</i></p> <p>Sentencia del 12 de noviembre de 1997 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 20 de enero de 1999 (Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 29 de mayo de 1999 (Interpretación de la Sentencia de Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para garantizar los derechos y libertades. (Párrafos 96 a 99)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 88 a 92)</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafos 42 a 52)</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad. (Párrafos 55 y 56)</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 59 a 66)</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales. (Párrafos 69 a 83)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 59 a 66)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
141.	<p><i>Caso Castillo Páez vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 30 de enero de 1996 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia de 3 de noviembre de 1997 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 27 de noviembre de 1998 (Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 68 a 74)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 62 a 67)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 47 a 61)</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial. (Párrafos 80 a 84)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
142.	<p><i>Caso Loayza Tamayo vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 31 de enero de 1996 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 17 de septiembre de 1997 (Fondo)</p> <p>Resolución de 8 de marzo de 1998 (Interpretación de la Sentencia de Fondo)</p> <p>Sentencia del 27 de noviembre de 1998 (Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 3 de junio de 1999 (Interpretación de la Sentencia de Reparaciones y Costas)</p> <p>Resolución del 17 de noviembre de 1999 (Cumplimiento de Sentencia)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 56 a 58)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 49 a 55)</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 59 a 62)</p> <p>Art. 8.2. Derecho a la presunción de inocencia. (Párrafos 63 y 64)</p> <p>Art. 8.4. Derecho del inculpado absuelto por una sentencia firme a no ser sometido a un nuevo juicio por los mismos hechos.</p> <p>En relación con el artículo 25: Derecho a la protección judicial, y el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención. (Párrafos 49 a 55)</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
143.	<p><i>Caso Genie Lacayo vs. Nicaragua</i></p> <p>Sentencia del 27 de enero de 1995 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 29 de enero de 1997 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p> <p>Resolución de 13 de septiembre de 1997 (Solicitud de Revisión de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso. (Párrafos 74 a 81)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
144.	<p><i>Caso Garrido y Baigorria vs. Argentina</i></p> <p>Sentencia del 2 de febrero de 1996 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 27 de agosto de 1998 (Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 22 a 27)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida.</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal.</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal.</p> <p>Art. 7.5. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad.</p> <p>Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad.</p> <p>Art. 8. Derecho a las garantías judiciales.</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso.</p> <p>Art. 9. Principio de legalidad y de retroactividad.</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial.</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
145.	<p><i>Caso Caballero Delgado y Santana vs. Colombia</i></p> <p>Sentencia del 21 de enero de 1994 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 8 de diciembre de 1995 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 29 de enero de 1997 (Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 53 b y 63) Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafos 53 a 63)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención. (Párrafos 55 a 60)</p>
146.	<p><i>Caso Neira Alegria y Otros vs. Perú</i></p> <p>Sentencia del 11 de diciembre de 1991 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 19 de enero de 1995 (Fondo)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art. 4.1. Derecho al respeto y protección de la vida y no ser arbitrariamente privado de ella. (Párrafos 74 a 76) Art. 7.6. Derecho a recurrir ante un tribunal competente por amenaza de ser privado de la libertad. (Párrafos 77 a 84)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna (párrafo 85); el artículo 27.2: Prohibición de la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: 3, 4, 5, 6, 9, 12, 17, 18, 19, 20 y 23, y de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
147.	<p><i>Caso El Amparo vs. Venezuela</i></p> <p>Sentencia del 18 de enero de 1995 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 14 de septiembre de 1996 (Reparaciones y Costas)</p> <p>Resolución de la Corte de 16 de abril de 1997 (Interpretación de la Sentencia de Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 2 a 20)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 2. Obligación de adoptar disposiciones de Derecho interno para garantizar los derechos y libertades.</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida.</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal.</p> <p>Art. 8.1. Derecho a las debidas garantías judiciales dentro de un proceso.</p> <p>Art. 24. Derecho a la igualdad ante la Ley.</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial.</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
148.	<p><i>Caso Gangaram Panday vs. Surinam</i></p> <p>Sentencia de 4 de diciembre de 1991 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 21 de enero de 1994 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 7.2. Derecho a no ser privado de la libertad física salvo por causas y condiciones establecidas en las Constituciones. (Párrafos 46 a 56)</p> <p>En relación con el artículo 1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
149.	<p><i>Caso Aboeetoey Otros vs. Surinam</i></p> <p>Sentencia del 4 de diciembre de 1991 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 10 de septiembre de 1993 (Reparaciones y Costas)</p>	<p>En este caso el Estado reconoció su responsabilidad internacional. (Párrafos 17 a 23)</p> <p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 1. Obligación de respetar los derechos.</p> <p>Art. 2. Obligación de adoptar disposiciones de derecho interno para garantizar los derechos y libertades.</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida.</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal.</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal.</p> <p>Art. 25. Derecho a la protección judicial.</p>
150.	<p><i>Caso Fairén Garbí y Solís Corrales vs. Honduras</i></p> <p>Sentencia del 26 de junio de 1987 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 15 de marzo de 1989 (Fondo)</p>	<p>En este caso la Corte declaró que no había sido probado que la desaparición de las víctimas fuera por causas imputables al Estado y por lo tanto la responsabilidad de Honduras no había quedado establecida, por lo que ordenó archivar el expediente.</p>

Núm.	Caso	Derechos conculcados
151.	<p><i>Caso Godínez Cruz vs. Honduras</i></p> <p>Sentencia del 26 de junio de 1987 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 20 de enero de 1989 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 21 de julio de 1989. (Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafo 165)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafo 164)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafo 163)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención.</p>
152.	<p><i>Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras</i></p> <p>Sentencia del 26 de junio de 1987 (Excepciones Preliminares)</p> <p>Sentencia del 29 de julio de 1988 (Fondo)</p> <p>Sentencia del 21 de julio de 1989 (Reparaciones y Costas)</p> <p>Sentencia del 17 de agosto de 1990 (Interpretación de la Sentencia de Reparaciones y Costas)</p>	<p>De la Convención Americana sobre Derechos Humanos:</p> <p>Art. 4. Derecho a la vida. (Párrafos 157 y 188)</p> <p>Art. 5. Derecho a la integridad personal. (Párrafos 156 y 187)</p> <p>Art. 7. Derecho a la libertad personal. (Párrafo 155)</p> <p>En relación con el artículo 1.1.1: Obligación de respetar y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, de la misma Convención. (Párrafos 163 a 167)</p>